

de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia y se crea la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa; por el Real Decreto 1376/1996, de 7 de junio, por el que se modifica la estructura del Instituto de Turismo de España; por Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Kultour Bidaiak, Sociedad Limitada», código de identificación euskadi CIE 2170 con sede social en calle Segundo Izpizúa, número 26, de San Sebastián (Guipúzcoa).

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 1 de diciembre de 1999.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

## 2380

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2000, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, los Ayuntamientos de Arnedillo, Enciso y Munilla, la Mancomunidad de Dinamización Turística (DINATUR) y la Asociación «Valcidacos», para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en el Alto Valle del Cidacos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, los Ayuntamientos de Arnedillo, Enciso y Munilla, la Mancomunidad de Dinamización Turística (DINATUR) y la Asociación «Valcidacos», para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en el Alto Valle del Cidacos.

Madrid, 21 de Enero de 2000.—El Director general, Germán Porras Olalla.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, LOS AYUNTAMIENTOS DE ARNEDILLO, ENCISO Y MUNILLA, LA MANCOMUNIDAD DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA (DINATUR) Y LA ASOCIACIÓN «VALCIDACOS», PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ALTO VALLE DEL CIDACOS

En Madrid, a 14 de diciembre de 1999.

#### REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla.

De otra: El excelentísimo señor don Luis Torres Sáez-Benito, Consejero de Turismo y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, nombrado por Decreto 11/1999, de 19 de julio, del Presidente del Gobierno de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 46 de la Ley 3/1995, de 8 de marzo de Régimen Jurídico del Gobierno y Procedimiento Administrativo Común de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De otra: El ilustrísimo señor don Ángel Eguizábal Ochoa, como Presidente de la Mancomunidad de Dinamización Turística (DINATUR), por Acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de 4 de octubre de 1999 y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedillo por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 3 de julio de 1999.

De otra: El ilustrísimo señor don Rafael Lafuente Fernández, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enciso, por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 3 de julio de 1999.

De otra: El ilustrísimo señor don Claudio García Lasota, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Munilla, por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 3 de julio de 1999.

Y de otra: El señor don Carlos de Dios Sota, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Turístico del Valle del Cidacos (VALCIDACOS), por acuerdo de su Junta Directiva de 7 de diciembre de 1996.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, ha elaborado el Plan de Estrategias y Actuaciones en Materia Turística que persigue distintos objetivos sociales, económicos y medioambientales, para la mejora de la competitividad del sector turístico español y entre ellos los de la dinamización y sostenibilidad de los destinos turísticos.

Que la Consejería de Turismo y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 9 del artículo 8.º del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982 de 9 de junio, con la modificación efectuada por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para el desarrollo y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la naturaleza, objeto y filosofía del presente Convenio de colaboración, es un fiel reflejo del acuerdo adoptado en la mesa de Directores Generales de Turismo de 19 de noviembre de 1996.

Que los Ayuntamientos de Arnedillo, Enciso y Munilla, y la Mancomunidad de Dinamización Turística (DINATUR) en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, han confeccionado diversos proyectos para la mejora turística de sus respectivos municipios que sintonizan con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa y de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Que los empresarios entienden que un desarrollo sostenible de la industria turística en el Alto Valle del Cidacos, ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo de cooperación interempresarial, de creación de nuevos productos turísticos y de enriquecimiento de la oferta turística, así como un aumento de la calidad en la prestación de los servicios.

Que todas las partes consideran que la dinamización turística del Alto Valle del Cidacos y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental, precisa la definición de objetivos adecuados a estas finalidades, la planificación de las actuaciones y su gestión integrada, la preservación de los recursos naturales, patrimoniales y sociales, la mejora de la calidad de los núcleos urbanos, el desarrollo de nuevos productos y servicios turísticos, el fortalecimiento del tejido empresarial y la implicación de la población y los agentes turísticos en el proyecto de dinamización.

Que la sintonía y confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la dinamización turística de los municipios de Arnedillo, Enciso y Munilla, con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Se declara a los Ayuntamientos de Arnedillo, Enciso y Munilla en el Alto Valle del Cidacos Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

La mejora del medio urbano y natural de los municipios.

La puesta en valor y uso turístico de recursos turísticos.

La creación de nuevos productos.

La articulación de los recursos, servicios y oferta turística como producto y su integración como destino.

La creación de órganos de cooperación y coordinación para la gestión del turismo.

El estudio y diseño de políticas y estrategias de producto, precio, promoción y comercialización.

El desarrollo de una oferta de servicios turísticos, profesionalizados y de calidad.

El fortalecimiento e integración del tejido empresarial.

La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en la dinamización turística.

La integración del destino en redes que agrupen a otros con ofertas similares.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en el Alto Valle del Cidacos, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía y Hacienda:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que sintonicen con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de los municipios de carácter turístico.

La Consejería de Turismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Considerar prioritarios dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que sintonicen con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

Los Ayuntamientos de Arnedillo, Enciso y Munilla y la Mancomunidad de Dinamización Turística (DINATUR):

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos de los municipios.

En el ejercicio de sus competencias velar por el desarrollo y la economía de la actividad turística de su municipio.

Velar por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de su municipio, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y natural y por la de los servicios públicos.

Velar por el crecimiento armónico de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamientos.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación para el desarrollo turístico del Valle del Cidacos:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en ciento ochenta millones (180.000.000) de pesetas, equivalente a un millón ochenta y un mil ochocientos veintiuno con setenta y nueve (1.081.821,79) euros, que se financiarán conjuntamente por las Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos del Convenio, especificados en la cláusula primera.

La aportación del Ministerio de Economía y Hacienda, la de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente y la de la Mancomunidad de Dinamización Turística (DINATUR) será, cada una, de sesenta millones (60.000.000) de pesetas, equivalente a trescientos sesenta mil seiscientos siete con veintiséis (360.607,26) euros.

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

| Anualidades                        | 1999       | 2000       | 2001       |
|------------------------------------|------------|------------|------------|
| Total aportación, en pesetas ..... | 20.000.000 | 20.000.000 | 20.000.000 |
| Total aportación, en euros .....   | 120.202,42 | 120.202,42 | 120.202,42 |

La aportación del Ministerio de Economía y Hacienda, en 1999, se imputará a la aplicación presupuestaria 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos y por tal motivo se solicitará una prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de aval bancario, que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la PYME, Dirección General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía y Hacienda podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad, al Ministerio de Economía y Hacienda, se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Un informe escueto por cada actuación.

Un dossier de prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad los ingresos correspondientes que se justifican.

Informe del Interventor de la Mancomunidad, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario de la Mancomunidad, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el visto bueno del Presidente.

Certificado de la Comisión de Seguimiento, de verificación del estado de ejecución de las actuaciones, así como de su adecuación a los fines perseguidos.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Quinta.—Las aportaciones de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

| Anualidades                        | 1999       | 2000       | 2001       |
|------------------------------------|------------|------------|------------|
| Total aportación, en pesetas ..... | 20.000.000 | 20.000.000 | 20.000.000 |
| Total aportación, en euros .....   | 120.202,42 | 120.202,42 | 120.202,42 |

La Consejería de Turismo y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 07.02.7511.762 de la Dirección General de Turismo, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Turismo y Medio Ambiente, se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria general en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Un informe escueto por cada actuación.

Un dossier de prensa.

Certificado de haber registrado en contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor de la Mancomunidad de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario de la Mancomunidad de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas con el visto bueno del Presidente.

Certificado de la Comisión de Seguimiento, de verificación del estado de ejecución de las actuaciones, así como de su adecuación a los fines perseguidos.

Todo lo anterior se entiende, sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponde a los órganos competentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que en cualquier momento podrán exigir las facturas originales y copias autenticadas que justifiquen la inversión realizadas, de conformidad con el Decreto 12/1992 de 2 de abril de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normas de control de aplicación.

Sexta.—La Mancomunidad de Dinamización Turística (DINATUR) efectuará sus aportaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7.20 y 7.60 de su presupuesto de gastos, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

| Anualidades                        | 1999       | 2000       | 2001       |
|------------------------------------|------------|------------|------------|
| Total aportación, en pesetas ..... | 20.000.000 | 20.000.000 | 20.000.000 |
| Total aportación, en euros .....   | 120.202,42 | 120.202,42 | 120.202,42 |

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente se transferirán a la Mancomunidad de Dinamización Turística (DINATUR), para que puedan proceder a la ejecución de los proyectos.

Séptima.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente, los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Conocer cuando se considere preciso, previamente a su adjudicación por parte de la Mancomunidad, las propuestas hechas por los licitadores que opten a la ejecución de los proyectos dentro del marco establecido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con la suficiente antelación y en todo caso un mes antes de que finalice el plazo.

Designar al Gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Director general de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda; el Director general de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente; el Alcalde-Presidente y el Concejal que aquél designe, en cada uno de los ayuntamientos; el Presidente de la Mancomunidad de Dinamización Turística (DINATUR) y el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación de Empresarios.

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario.

El Presidente de la Mancomunidad de Dinamización Turística o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría, salvo los relativos a la solicitud de ampliación de plazos de ejecución y justificación de actuaciones, que se adoptarán por unanimidad.

Octava.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, y de acuerdo con los objetivos de la cláusula primera, las actuaciones a realizar.

Para determinar las actuaciones, así como para adoptar acuerdos sobre ampliación de plazos de ejecución y justificación de actuaciones, la Comisión tendrá que contar con la aprobación, indelegable, del Director general de Turismo del Ministerio de Economía y Hacienda; del Director general de Turismo de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente; del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedillo; del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enciso; del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutila, el Presidente de la Mancomunidad de Dinamización Turística (DINATUR).

Novena.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

La difusión del Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del Alto Valle del Cidacos como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

La Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá a la Mancomunidad de Dinamización Turística (DINATUR) y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, dando conocimiento de ello al Ministerio de Economía y Hacienda.

Undécima.—La ejecución y justificación de los proyectos corresponderá a la Mancomunidad de Dinamización Turística (DINATUR).

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

Duodécima.—Las actuaciones que se realicen en el marco de este Convenio incluirán la leyenda «Plan de Dinamización Turística del Alto Valle del Cidacos» y los logotipos de todas las partes firmantes.

Decimotercera.—El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que dese dejarlo sin efecto.

Decimocuarta.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por septuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Vicepresidente del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo; el Consejero de Turismo y Medio Ambiente, Luis Torres Sáez-Benito; el Presidente de la Mancomunidad de Dinamización Turística y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedillo, Angel Eguizábal Ochoa; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enciso, Rafael Lafuente Fernández; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Munilla, Claudio García Lasota; el Presidente de la Asociación para el Desarrollo Turístico del Valle del Cidacos, Carlos de Dios Sota.

**2381** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2000, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de enero de 2000, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de enero de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de enero de 2000:

Combinación ganadora: 7, 26, 14, 34, 17, 6.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 1.

Día 25 de enero de 2000:

Combinación ganadora: 44, 42, 24, 26, 18, 48.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 2.

Día 26 de enero de 2000:

Combinación ganadora: 42, 27, 18, 40, 36, 2.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 0.

Día 28 de enero de 2000:

Combinación ganadora: 24, 26, 29, 28, 4, 48.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 7, 8, 9 y 11 de febrero de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 31 de enero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**2382** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2000, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 30 de enero de 2000, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 30 de enero de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 38, 26, 8, 35, 6, 41.

Número complementario: 32.

Número de reintegro: 0.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 6 de febrero de 2000, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 31 de enero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**2383** *ORDEN de 24 de enero de 2000 sobre la concesión de la autorización específica para actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial.*

Por Real Decreto 959/1990, de 8 de junio, sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles, se determinan los requisitos exigidos para la obtención de cada uno de los títulos aeronáuticos civiles y, en concreto, por su artículo 3.8, los correspondientes al título y licencia de Piloto de Globo Libre.

En ejecución de la autorización prevista en la disposición final segunda del citado Real Decreto, la Orden de 14 de julio de 1995, sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles, establece los procedimientos de expedición de los títulos aeronáuticos civiles y de las licencias de aptitud. En esta Orden se exige que para poder actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial, se deberá estar en posesión de una autorización específica expedida por la Autoridad Aeronáutica.

La Resolución de la Dirección General de Aviación Civil, de 20 de julio de 1994, precisó los requisitos para la obtención de la autorización específica de Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial y el procedimiento para su otorgamiento y mantenimiento en vigor.

Sin embargo, las necesidades actuales del sector, así como la adaptación de la normativa vigente, exigen una revisión de la mencionada autorización específica que constituya el objeto de esta Orden, a fin de regular adecuadamente las condiciones y requisitos para el ejercicio de la actividad.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Obligatoriedad de la autorización específica.*

Para actuar como piloto de globo libre en transporte aéreo comercial es necesaria la previa obtención de la autorización específica prevista en el epígrafe 2.13.3.2 de la Orden del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 14 de julio de 1995, sobre Títulos y Licencias Aeronáuticos Civiles.

Artículo 2. *Órgano competente para el otorgamiento de la autorización.*

El otorgamiento de la autorización específica para actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial se realizará por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

Recibida la solicitud y una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, la Dirección General de Aviación Civil otorgará la autorización específica siempre que considere suficientemente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta Orden.

Artículo 3. *Requisitos para obtener la autorización.*

Para obtener la autorización específica para actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial, el solicitante de la misma deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de una licencia en vigor de Piloto de Globo Libre.
- Poseer una experiencia mínima de cien horas de vuelo como piloto al mando de un globo libre, de las cuales al menos diez horas deberán haberse realizado en los últimos doce meses.

Artículo 4. *Acreditación de los requisitos.*

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, a la solicitud de autorización específica para actuar como Piloto de Globo Libre en transporte aéreo comercial se acompañará:

- Fotocopia cotejada del documento nacional de identidad o documento equivalente y de la licencia en vigor de Piloto de Globo Libre.
- Certificado expedido por el Jefe de Vuelos de un centro de aerostación o el Director de Operaciones de una empresa autorizada para realizar actividades en globo libre, o bien, el cuaderno de aeronaves u otro documento equivalente a éste, que acredite la experiencia mínima exigida como piloto al mando de un globo libre.